

INFORME AUDIENCIA INICIAL//76001-33-33-009-2020-00241-00// JUAN SEBASTIÁN VARGAS LLANOS vs DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI// HDI - CHUBB - SOLIDARIA – SBS.

Nicoll Andrea Vela García <nvela@gha.com.co>

Sáb 18/11/2023 19:50

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

JUZGADO: NOVENO (09) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

RADICADO: 76001-33-33-009-2020-00241-00.

DEMANDANTE: JUAN SEBASTIÁN VARGAS LLANOS.

DEMANDADOS: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

LLAMADOS EN GARANTÍA: HDI - CHUBB - SOLIDARIA – SBS.

Estimada área de Informes.

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que el día 15 de noviembre de 2023, se llevó a cabo audiencia inicial que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. Dentro de la cual se realizó el reconocimiento de personerías a abogados sustitutos, se realizó saneamiento del proceso, fijación del litigio, conciliación, medidas cautelares, y decreto de pruebas.

Con relación al saneamiento del proceso, no hubo observación alguna por parte de los apoderados derivada de algún vicio que afecte el proceso, de otro lado, la fijación del litigio la resolvió el juez de la siguiente manera: “Determinar si es administrativa y patrimonialmente responsable el Distrito Especial de Santiago de Cali por el accidente de tránsito en el que se vio involucrado el vehículo del señor Juan Sebastián Vargas Llanos con ocasión al presunto mal estado de la vía, en tal sentido, si se accede a las pretensiones de la demanda determinar si las llamadas en garantía están convocadas al reembolso”.

Posteriormente se pasó a la etapa de conciliación, sin que existiera ánimo conciliatorio por ninguna de las partes.

En relación con las medidas cautelares, no hubo ninguna pendiente por resolver, y posteriormente se pasó al decreto de pruebas.

Se decretaron cada una de las documentales aportadas en la demanda y en las contestaciones, y de otro lado a favor de la demandada y de las llamadas en garantía se decretó el testimonio del señor José Luis Rodríguez, agente de tránsito que atendió el accidente objeto de debate. Deberá ser citado por el Distrito de Santiago y por las aseguradoras.

También se decretó el interrogatorio al señor Juan Sebastián Vargas en calidad de demandante. Quien deberá ser citado por el apoderado del demandante.

Finalmente solicité al juez se pronunciara respecto a la prueba consistente en la ratificación del señor José Luis Sánchez Osorio, prueba que fue solicitada en las contestaciones presentadas, a lo cual, se accedí, y deberá ser citado por el apoderado del demandante.

Con motivo a lo anterior, se fijó audiencia de pruebas para el día 17 de abril de 2024 a las 2:00 p.m.

El tiempo empleado fue de 2 horas.

Case: 17592

Muchas gracias.

Cordialmente,

Andrea Vela García

ABOGADA

DERECHO PÚBLICO

3502851177

nvela@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.